



SECRETARÍA. Montería, 6 de diciembre de 2021.-

Al Despacho el presente proceso ejecutivo a continuación de **JUAN FERNADO USTA CHICA** contra **ESIMED S.A.** Radicado: **2017 – 00076**, para informarle que la medida de embargo comunicada por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de esta ciudad se encuentra vigente y existen a favor de este proceso los títulos judiciales No. 427030000802045 por valor de \$7.657.414 y No. 427030000804666 por valor de \$2.969.962; asimismo, está pendiente resolver la solicitud de aclaración del NIT reportado en los pagos de aportes hechos a COLFONDOS S.A., presentada por el apoderado del demandante. Sírvase proveer.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA – CÓRDOBA**

Montería, 6 de diciembre de 2021

Proceso	EJECUTIVO A CONTINUACION: SEGURIDAD SOCIAL
Radicado No.	23-001-31-05-001-2017-00076-00
Demandante:	JUAN FERNANDO USTA CHICA
Demandado:	ESIMED S.A.

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda.

I. Al revisarse el portal de títulos del Banco Agrario de Colombia, en efecto, se encuentran sin pagar los títulos judiciales No. 427030000802045 por valor de \$7.657.414 y No. 427030000804666 por valor de \$2.969.962; sin embargo, se aclara que el título No. 427030000804666 por valor de \$2.969.962, se ordenó consignar a COLFONDOS S.A. en auto del 2 de junio de 2021, como pago del valor restante del cálculo actuarial realizado por esa entidad, por concepto de aportes pensionales a favor del demandante, por lo que, se abstendrá el despacho de ordenar su consignación con destino al Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería, y en su lugar, se ratificará la decisión de consignación con destino a COLFONDOS S.A.

Rad. 23-001-31-05-001-2017-00076-00. **JUAN FERNANDO USTA CHICA** contra **ESIMED S.A.**



Ahora, en atención al embargo de remanentes decretado por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería, comunicado mediante oficio No. 0891, y, con fundamento en el inciso 1° del art. 466 del C.G.P. aplicable por remisión del art. 145 del CPTSS, se ordenará la consignación del título judicial No. 427030000802045 por valor de \$7.657.414, con destino a esa unidad judicial y a favor del proceso ejecutivo laboral a continuación adelantado por GASTON MAURICIO BERROCAL ARDILA contra ESIMED S.A., radicado: 23-001-31-05-005-2018-00078-00.

II. Por otra parte, en cuanto a la solicitud que hace el apoderado del demandante, atinente a la corrección del NIT reportado en los pagos de aportes a COLFONDOS S.A., es importante decir, que, el hecho de haberse registrado el pago con el NIT del Banco Agrario de Colombia, obedece a que no fue el empleador quien realizó esas consignaciones, sino que se hizo a través de esa entidad bancaria por tratarse de títulos judiciales producto de medidas de embargo decretadas dentro de un proceso judicial, entonces, por obvias razones ese pago no iba a aparecer como si lo hubiera hecho el empleador.

Así las cosas, con el fin de que COLFONDOS S.A. acredite en la cuenta de ahorro individual del demandante los depósitos realizados por el despacho, se ordenará oficiarles para que corrijan el NIT reportado al momento de la consignación de los títulos judiciales No. 427030000745059 por valor de \$240.000.000, No. 427030000749451 por valor de \$190.411.000, No. 427030000768734 por valor de \$42.139.000, 427030000771640 por valor de \$98.800 y No. 427030000775052 por valor de \$5.419.000, en el sentido de tener esas consignaciones como pago de aportes realizados por parte de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S. A. - ESIMED S. A., quien se identifica con el NIT. 800215908-8; asimismo, se le enviará copia del cálculo actuarial por ellos realizado, aclarándoles que el tiempo al cual corresponden los aportes es el comprendido entre el 31 de diciembre de 2008 y el 31 de octubre de 2016.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

- 1.** Consignar con destino a la cuenta de ahorro individual que tiene el demandante en el fondo de pensiones COLFONDOS S.A. a través de la cuenta de ahorros **No. 4522164351** del Banco Colpatria, el título judicial **No. 427030000804666** por valor de **\$2.969.962**, como pago del valor restante del cálculo actuarial realizado por esa entidad, por concepto de aportes pensionales a favor del demandante.
- 2. Oficiar** a COLFONDOS S.A. indicándole que la consignación del título anterior a favor de ese fondo de pensiones y a través de la cuenta de ahorro No. 4522164351 del Banco Colpatria, lleva como destino la cuenta de ahorro

Rad. 23-001-31-05-001-2017-00076-00. **JUAN FERNANDO USTA CHICA** contra **ESIMED S.A.**



individual que posee el demandante JUAN FERNANDO USTA CHICA en ese fondo de pensiones, y debe ser registrado con el NIT 800215908-8 de ESIMED S.A., por ser el empleador del demandante y quien está obligado al pago de aportes pensionales.

3. Consignar el título judicial **No. 427030000802045** por valor de **\$7.657.414**, con destino al Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería, a través de la cuenta de depósitos judiciales **No. 230012032005** del Banco Agrario de Colombia, a favor del proceso ejecutivo laboral a continuación adelantado por GASTON MAURICIO BERROCAL ARDILA identificado con C.C. No.79.395.496 contra ESIMED S.A. identificada con NIT. 800215908-8, radicado: 23-001-31-05-005-2018-00078-00, por concepto de remanentes, conforme las consideraciones de este proveído.
4. **Oficiar** a COLFONDOS S.A. para que corrija el NIT reportado al momento de la consignación de los títulos judiciales No. 427030000745059 por valor de \$240.000.000, No. 427030000749451 por valor de \$190.411.000, No. 427030000768734 por valor de \$42.139.000, 427030000771640 por valor de \$98.800 y No. 427030000775052 por valor de \$5.419.000, en el sentido de tener esas consignaciones como pago de aportes realizados por parte de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S. A. - ESIMED S. A., quien se identifica con el NIT. 800215908-8; asimismo, enviar copia del cálculo actuarial por ellos realizado, aclarándoles que el tiempo al cual corresponden los aportes es el comprendido entre el 31 de diciembre de 2008 y el 31 de octubre de 2016, todo con el fin de que acredite en la cuenta de ahorro individual del demandante los depósitos realizados por este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ**

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Rad. 23-001-31-05-001-2017-00076-00. JUAN FERNANDO USTA CHICA contra ESIMED S.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9233413dbb470caf3370cf7b14011a23bcf11ba8d527ffb3a377d4fe4aec3a8

Documento generado en 06/12/2021 04:17:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rad. 23-001-31-05-001-2017-00076-00. JUAN FERNANDO USTA CHICA contra ESIMED S.A.

JDHA